



**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL EN
ALTA CALIDAD**
Resolución 008607 de mayo 16 de 2022

Eficacia de las Políticas Criminales Juveniles en Colombia: Una Perspectiva Estadística desde el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Autora

Maria Paula Acevedo Valencia

Trabajo de grado presentado para optar por el título de Abogada

Asesor

Jorge Alexander Ruiz Restrepo, Especialista en Derecho Procesal Penal, Especialista en Teoría del Delito, Magister en Derecho Procesal Penal, Magister en Teoría del Delito.

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)

Facultad de Derecho

Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2024

RESUMEN

La Política Criminal, dentro de sus fines, va orientada a conseguir la prevención y el control de la comisión de conductas que afectan la convivencia pacífica de la comunidad; acciones que reflejan ser medios para la consecución de los fines estatales frente a la seguridad de la sociedad. Precisamente teniendo en cuenta la protección de las personas y los comportamientos delictivos cometidos por menores de edad, nace esta investigación que se circunscribe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con la intención de ahondar en la Legislación Penal de menores de edad en Colombia, realizando la recolección de información para valorar la eficacia de las medidas empleadas en el desarrollo de la Política Criminal frente a la incidencia delictiva de los niños, niñas y adolescentes. Dicho propósito de examinar cómo es la incidencia de la Política Criminal del Estado en los jóvenes, se logrará partiendo de la norma actual y llevando a cabo un recuento histórico y jurídico sobre la legislación de menores; identificando también las diferencias frente al sistema penal de adultos, para presentar las consecuencias que recaen en la operatividad de la Política Criminal respecto de la incidencia delictiva en la población juvenil.

Palabras clave: Política Criminal, delincuencia juvenil, incidencia delictiva, eficacia, régimen especial, principio diferencial.

ABSTRACT

The Criminal Policy, within its purposes, is aimed at achieving the prevention and control of the commission of conduct that affects the peaceful coexistence of the community; actions that reflect being means to achieve state goals regarding the security of society. Precisely taking into account the protection of people and criminal conduct committed by minors, this investigation was born, which is limited to the Metropolitan Area of the Aburrá Valley, with the intention of delving into the Criminal Legislation of minors in Colombia. collecting information to evaluate the effectiveness of the measures used in the development of the Penal Policy against the incidence of crime among children and adolescents. This purpose of examining the impact of the State's Penal Policy on young people will be achieved based on current regulations and carrying out a historical and legal account of juvenile legislation; also identifying the differences with respect to the adult penal system, to present the consequences that fall on the functioning of the Penal Policy with respect to the incidence of crime in the juvenile population.

Keywords: Criminal Policy, juvenile delinquency, crime incidence, effectiveness, special regime, differential principle.

Preámbulo	1
Introducción	3
CAPÍTULO 1:.....	8
Antecedentes investigativos, históricos, sociales y jurídicos de las actuales políticas criminales para niños, niñas y Adolescentes.	8
1.1 Antecedentes históricos y sociales.....	10
1.2 Antecedentes jurídicos	11
CAPÍTULO 2:.....	16
Actual Régimen Penal para la Infancia y la Adolescencia en Colombia, y las Políticas Criminales empleadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	16
2.1 Régimen Penal actual para niños, niñas y adolescentes.	16
2.2 Políticas Criminales desarrolladas por los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá	22
CAPÍTULO 3:.....	26
Evidencia y posibles razones de la ineficacia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.	26
Conclusiones	36
REFERENCIAS.....	38

Preámbulo

En el campo del derecho penal, específicamente en el área de legislación penal para menores, se evidencian muchas variaciones y avances sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes, entendiéndolos como una población en situación de vulnerabilidad cuyo crecimiento integral es fundamental y constitucionalmente establecido, no solo como un bien jurídicamente tutelado sino también como uno de los fines del Estado en la Constitución Política de Colombia.

Debido a ese protagonismo de los derechos y la protección de los menores de edad, se han establecido El Principio del Interés Superior del Menor y El Principio Diferencial (entre otros), conceptos que desde su fundamentación hasta el día de hoy son el eje principal de la práctica jurídica y desarrollo investigativo en materia penal juvenil.

Aquella evolución que ha transformado todo el sistema penal de infancia y adolescencia es el tema de esta investigación. Sin embargo, este trabajo no gira en torno a un recuento histórico-jurídico, pues si bien se garantiza un contexto de los hechos a lo largo del tiempo, será un medio para el fin: cuestionar la eficacia de la Política Criminal enfocada en evitar la comisión de conductas punibles por parte de los jóvenes colombianos.

De manera que, lo largo de este trabajo se logra una ubicación temporal que da noción de la historia colombiana en lo que se refiere a las leyes expedidas para niños, niñas y adolescentes, pero únicamente con el propósito de obtener un contexto histórico y social claro, que permita después el desarrollo de una crítica frente a la situación actual como resultado de los antecedentes investigativos, históricos y sociales del Régimen de Infancia y Adolescencia en el país.

Dicha crítica sobre la situación actual de la política criminal para jóvenes en Colombia será establecida a través de cifras reales que demostrarán su resultado positivo o negativo en la sociedad. En pocas palabras, el enfoque de este trabajo es demostrar a través de estadísticas la eficacia o ineficacia de las políticas criminales frente al cumplimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, tomando como muestra estadística los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Lo anterior debido a que el asunto pareciera haber pasado a un segundo plano cuando de analizar y criticar los resultados se trata. Me refiero a que actualmente es poca la información que se encuentra acerca de estadísticas recientes (la mayoría de datos recopilados con precisión son antes del año 2018 y otros pocos hasta el año 2021) y posturas sobre los altos índices de criminalidad juvenil en Colombia, factor que es de gran importancia porque influye en el orden social y la Política Criminal Estatal del país;

es decir, que los datos de incidencia en delitos por parte de menores de edad se deben tener en cuenta para establecer, por ejemplo, la posible necesidad de una transformación en el conjunto de herramientas empleadas como políticas de criminalidad en Colombia.

Por consiguiente, este documento contiene una recolección de datos estadísticos de criminalidad y tipos de delitos mayormente cometidos por menores de 18 años, desde el año 2007 hasta mediados del año 2023 en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, puesto que no es hasta la Ley 1098 de 2006 que surge el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia y se empieza a implementar paulatinamente en todo el territorio. Y dichos informes son referencia esencial para establecer cómo ha sido realmente el efecto de las acciones ejecutadas por el Estado ante el fenómeno social de la delincuencia juvenil.

Adicionalmente, este trabajo, con el objetivo de exponer críticas más asertivas sobre las políticas criminales en Colombia, toma de la muestra estadística -los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá- sus planes de desarrollo, y los analiza como herramienta para disminuir la incidencia de menores de edad en la comisión de conductas punibles.

Resumidamente, esta investigación pretende tomar elementos históricos, normativos-jurídicos, político-sociales, y estadísticos para construir una crítica sobre la eficacia de las políticas criminales empleadas en Colombia en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (en adelante SRPA). De igual forma, este desarrollo investigativo tiene la finalidad de subrayar el hecho de que una población conformada por seres humanos se caracteriza por el constante surgimiento de fenómenos sociales nuevos, los cuales se deben analizar con la intención de llevar cabo los cambios necesarios para restablecer el control y la seguridad en la sociedad. Por lo tanto, el hecho de que no haya suficientes estudios sobre la eficacia actual de las políticas criminales juveniles como método para controlar, disminuir y evitar la delincuencia en ese sector poblacional, permite que la presente investigación aporte conocimientos basados en sucesos ciertos sobre la situación actual de la seguridad de la sociedad, la participación de los menores en conductas punibles y la probable falta de una variación en las políticas empleadas para prevenir la comisión de conductas punibles por parte de los jóvenes colombianos.

Introducción

La Política Criminal es el conjunto de estrategias que desempeña un Estado con la intención de controlar y prevenir la comisión de delitos. Estas Políticas tienden a ir de la mano con estudios criminológicos, toda vez que la criminología estudia el origen de la comisión de las conductas punibles desde diferentes ámbitos de la naturaleza humana como el entorno familiar y las posibles motivaciones, partiendo de la realidad social y las diferentes formas de agresión criminal, por lo tanto, con ello se puede abordar el problema desde la raíz. En pocas palabras, la Política Criminal tiene como objetivo principal prevenir, enfrentar y controlar la criminalidad, a través de varias estrategias que se ajusten a los fenómenos delictivos de la sociedad y sus causas.

Los fenómenos delictivos se presentan debido a que junto con las normas surgen los infractores de ellas, y dentro de ese conjunto de personas no hay rangos de edad específicos que por naturaleza humana impliquen la inclusión de unos y la exclusión de otros, es decir, cualquier persona sin distinción de edad puede llegar a actuar afectando la convivencia pacífica de la comunidad; por ello, tanto menores como adultos llegan a ser infractores. Y reconociendo dicha diferencia de edades, en el país se establecen normas que varían los procedimientos, las autoridades competentes y las sanciones aplicables en cada caso; dejando claro que el Régimen de Infancia y Adolescencia no es igual al de los adultos, debido a su aplicabilidad en los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal.

Todas las normativas empleadas en los Estados siempre van a incidir en la Política Criminal, y es por esta razón que el presente texto da cuenta de una amplia investigación sobre el sistema penal para niños y adolescentes, el cual ha mostrado un gran progreso con su enfoque diferencial y prevalencia del Interés Superior del Menor; sin embargo, múltiples situaciones del día hacen dudar si las acciones del Estado han tenido una incidencia positiva en la política criminal juvenil.

Siendo que es la Política Criminal la que permite cumplir los fines estatales a la hora de garantizar la defensa del orden público, la seguridad social y los derechos de las personas que se ven afectadas por los actos delictivos, esta investigación, haciendo uso de antecedentes históricos, importantes diferencias legislativas, y estadísticas, busca hacer notar si hay o no efectos negativos en la incidencia y control de la delincuencia de menores de edad debido a las políticas criminales empleadas actualmente en Colombia para los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, la pregunta precisa de investigación que dirigió el trabajo fue: *¿Cuál ha sido el resultado de la implementación de las políticas de justicia juvenil en la actual Política Criminal del Estado, en Medellín y su Área Metropolitana?*

Ahora bien, esta investigación se justifica en la medida en que permitió hacer evidente en el campo del derecho penal, específicamente en el área de legislación penal para menores, que las políticas criminales aplicadas deben ser evaluadas sobre su eficacia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes fácilmente se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo que su crecimiento integral es fundamental y constitucionalmente establecido, no solo como un bien jurídicamente tutelado sino también como uno de los fines del Estado en la Constitución Política de Colombia. Así que con este trabajo se espera contribuir a una concepción del menor más responsable, y constitucional.

Igualmente, esta investigación puede ofrecer al contexto social colombiano claridades conceptuales en torno a la protección de los menores de edad frente a los altos índices de incidencia criminal juvenil, recalcando el Principio del Interés Superior del Menor y el Principio Diferencial, conceptos que desde su fundamentación hasta el día de hoy son el eje principal de la práctica jurídica y desarrollo investigativo en materia penal juvenil.

Ahora bien, este trabajo también logró evidenciar que, si bien desde la ley 1098 del 2006 los menores reforzaron su posición como primer plano, ahora en el asunto penal; hoy en día no se encuentra mucha información estadística reciente (la mayoría de datos recopilados con precisión son antes del año 2018 y otros pocos hasta el año 2021), ni posturas sobre los altos índices de criminalidad juvenil que se mantienen en Colombia, factor que es de gran importancia porque influye tanto en el orden social como en la Política Criminal Estatal del país, puesto que los datos de incidencia en delitos por parte de menores de edad se deben tener en cuenta para establecer, por ejemplo, la posible necesidad de una transformación en las políticas criminales utilizadas actualmente. Por consiguiente, este trabajo contiene una recopilación de cifras sobre criminalidad de los menores de 18 años, desde el año 2007 hasta mediados del año 2023 en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Dichas estadísticas son la fuente de información principal para establecer el verdadero efecto de las labores estatales ante la delincuencia juvenil.

Adicionalmente, a lo largo de este trabajo se logra dar una noción de la historia colombiana en lo que se refiere a las leyes expedidas para niños, niñas y adolescentes, la cual, junto con las acciones descritas en el párrafo anterior, procura generar conciencia permanente de que en una sociedad de seres humanos, constantemente surgen fenómenos sociales nuevos, los cuales se deben analizar con la intención de ejecutar las reformas necesarias en las políticas criminales para mantener el control y la seguridad en la comunidad.

En definitiva, el hecho de que no existan estudios cuantitativos concretos sobre la eficacia actual de las políticas de justicia juvenil como método para controlar, disminuir y

prevenir la comisión de conductas punibles por parte de niños, niñas y adolescentes, permite que el presente documento se revista de importancia al aportar evidencias y razones basadas en la realidad actual, específicamente, sobre la inseguridad de la sociedad ante la gran cantidad de casos donde los menores de edad se han convertido también en los sujetos activos, es decir, en quienes cometen las conductas punibles; demostrando las razones que convierten en necesaria la realización de estudios cuantitativos actualizados por parte de las autoridades competentes.

Todo ello conllevó a que el **Objetivo General** del trabajo fuese formulado de la siguiente manera: *Identificar, desde un análisis estadístico-documental, la relación de la Política Criminal frente a la delincuencia juvenil en Medellín y su Área Metropolitana, desde el año 2007 hasta el año 2023, de modo que puedan evidenciarse resultados positivos o negativos de la implementación de tal política.*

Asunto que permitió formular como objetivos específicos, los siguientes: primero, *caracterizar las reformas más significativas y las diferencias realizadas en materia penal frente a los niños, niñas y adolescentes, a comparación con el régimen para adultos.* Segundo, *identificar la variación de los índices de incidencia delictual en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, teniendo en cuenta la implementación del Código de Infancia y Adolescencia actual.* Tercero, *analizar el impacto, positivo y/o negativo, de la Política Criminal del Estado en el Régimen de Infancia y Adolescencia, con un enfoque social.*

Con tales elementos expuestos, se llegó a la formulación de una hipótesis: *Las Políticas Criminales juveniles no se pueden considerar efectivas.*

Ahora bien, para poder llevar a cabo este trabajo, epistemológicamente se asumió la perspectiva del filósofo alemán J. Habermas (1982), quien, como se sabe, formula que no existe una sola forma de entender el proceso de investigación científica, como lo suponían los positivistas, sino que como mínimo hay tres formas de hacerla y practicarla (Salcedo, 2014). En este sentido, siguiendo a Salcedo (2014), estas maneras de hacer la ciencia son: Primero, forma técnica: consistente en realizar estudios donde la precisión es fundamental; donde la estrategia principal busca medir algo, de modo que se alcancen datos precisos para llegar a conclusiones.

La segunda manera está directamente relacionada con los estudios hermenéuticos, históricos, comprensivos: aquí se trata de interpretar fenómenos socioculturales para intentar comprenderlos. Ya no se busca llegar a la validez general, sino que son estudios vistos desde la perspectiva del grupo investigador y los referentes teórico-conceptuales que se asuman. Y la tercera manera está relacionada con los estudios sociales críticos,

que tienen como objeto cambiar las realidades que viven los grupos sociales con los que se está investigando. En estas investigaciones se puede recurrir a lo técnico y a lo hermenéutico, pero con la intención de realizar críticas tan fuertes, que sean capaces de mejorar las condiciones de vida de las comunidades o grupos sujetos de estudio. En este sentido, se puede decir que, desde la perspectiva epistemológica de Habermas, también se investiga de manera mixta (Salcedo, 2014).

Por todo lo anterior, el enfoque de esta investigación es técnico, y dentro de lo técnico, fue la estadística la herramienta fundamental que permitió alcanzar el objetivo y responder nuestra pregunta. Lo que no significa que no se haya recurrido a técnicas de investigación de procedencia más cualitativa, en este sentido, interpretativa.

Como es de conocimiento público, el análisis estadístico es una disciplina fundamental para comprender el mundo que nos rodea. A través de la recopilación, organización, análisis e interpretación de datos, el análisis estadístico permite extraer información significativa, identificar patrones y tendencias, y tomar decisiones informadas en diversos ámbitos (Hopkins et al., 1997).

A pesar de que esta monografía investigativa es de naturaleza cualitativa, a través de ella se hizo una recolección de datos cualitativos y cuantitativos¹ sobre el régimen penal para la delincuencia juvenil, que dieron cuenta de la situación actual de la política criminal para menores de edad en Colombia, con la intención de generar una crítica social frente a la eficacia de esta.

Igualmente, el desarrollo del presente trabajo tiene un *enfoque socio jurídico*, puesto que pretende ser un medio de construcción de saber jurídico social. De manera que, haciendo uso de fuentes informativas sobre la realidad social, se logra establecer el estado de las cosas, la influencia del contexto actual sobre los niños, niñas y adolescentes, y los fines de las normas a lo largo del tiempo; esto con la intención de finalizar con una crítica social sobre la eficacia, vigencia y adaptación de las normas de interés, específicamente, de las políticas criminales empleadas desde la vigencia del Código de Infancia y Adolescencia.

Por otro lado, el tema de esta investigación y su método podrían encajar en el funcionalismo moderado de Roxin, debido a que se habla del control y la prevención como fines de la pena, se tiene muy en cuenta la finalidad de las acciones del Estado a la hora de cumplir con la Política Criminal.

¹ Se entiende por “datos cuantitativos” cualquier información cuantificable que pueda utilizarse para realizar cálculos matemáticos y análisis estadísticos, en este caso, se hace referencia al número de menores de edad que han sido capturados o ingresados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Finalmente, se establece una racionalidad deductiva, ya que se parte de un tema general como lo es la legislación de menores, hacia un tema específico como lo es la eficacia de la norma sobre los índices de criminalidad juvenil. Para esto, se emplea el método hipotético-deductivo, porque nace de un juicio proposicional expresado como afirmación (hipótesis en el acápite del planteamiento del problema), la cual le da un sentido y orientación a todo el proceso investigativo.

La información cualitativa en su gran mayoría es recopilada por medios informáticos, luego es comprendida y asimilada para crear un conjunto de saberes que de manera resumida contenga los puntos más importantes para la investigación; y las estadísticas se obtienen por medio de plataformas del Estado que proporcionan información pública sobre la criminalidad, estas son estudiadas con el fin de lograr explicarlas a través de palabras y relacionarlas con algunos hechos conocidos a nivel social, como los antecedentes de la historia del conflicto armado colombiano y noticias actuales, para darles mayor arraigo a la investigación; así mismo se hace empleo del derecho de petición dirigido a diferentes entidades estatales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Seccional de la Judicatura, todos suscritos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Todo este trabajo se puede exponer en tres grandes capítulos: iniciando por los antecedentes investigativos, históricos y sociales sobre las políticas criminales para niños, niñas y adolescentes; siguiendo con la evolución jurídica del Régimen de Infancia y Adolescencia en Colombia; y finalizando con la evidencia y las posibles causas de la ineficacia de las Políticas Criminales Juveniles.

CAPÍTULO 1:

Antecedentes investigativos, históricos, sociales y jurídicos de las actuales políticas criminales para niños, niñas y Adolescentes.

La evolución que ha transformado todo el sistema penal de infancia y adolescencia es el tema de esta investigación. Sin embargo, no gira en torno a un recuento histórico-jurídico, pues si bien se garantiza un contexto de los hechos a lo largo del tiempo en el desarrollo de este capítulo, será un medio para el fin: cuestionar la eficacia de los cambios implementados en la Política de Justicia Juvenil.

En este sentido, lo primero que se debe considerar es que en medio de la búsqueda de información en el marco del derecho penal, como fondo de esta investigación, y posteriormente reduciendo el campo a la legislación penal para menores, una pregunta histórico-jurídica toma el protagonismo con rapidez: ¿Cómo ha sido la evolución de la política criminal para menores infractores de la ley?

La consulta de antecedentes investigativos y el contexto actual colombiano indican con claridad que el tema del *Régimen Especial* para los menores y su evolución en materia penal se enfoca principalmente en el perfeccionamiento en sus derechos y formación integral. De ahí que los autores aborden el tema de la Política Criminal para menores infractores de la ley desde un punto de vista histórico, hablando de sus causas y posibles soluciones, al igual que analizando los pensamientos, modelos o principios que han sido relevantes en distintas épocas.

Durante varios años, diferentes autores han tratado el tema del régimen penal para adolescentes y en sus textos se ha dicho que los menores deben verse como personas en condiciones diferentes a los adultos, requiriendo de una jurisdicción especial para tratar los temas delictivos donde son protagonistas; esto, porque tienen capacidades reducidas de entendimiento, “libertad condicionada de su existencia”², y poca responsabilidad para enfrentar a sus acciones. Por ello, se ha argumentado que el proceso penal debe tener un enfoque educativo y garantizar con mayor seguridad los derechos fundamentales de los menores, considerando siempre las condiciones de desarrollo cultural y familiar del menor en cuestión.

² La expresión “libertad condicionada de su existencia” es un concepto propio, el cual está entre comillas para otorgarle un sentido especial dado que tiene diferentes puntos de vista para su entendimiento, por ejemplo, porque no tienen ciertos derechos (sufragio) o posibilidad de realizar ciertas acciones al no tener la mayoría de edad, estar bajo el mando de uno o más adultos, el no tener capacidad legal absoluta, entre otras.

De igual manera, los autores se han centrado en mostrar un recuento histórico del tratamiento jurídico que se les ha otorgado a los adolescentes que infringen la ley penal colombiana, dándole protagonismo a los nuevos conceptos de *protección integral e Interés Superior del Menor*. Y otros autores abarcan la legislación de los menores desde la visión conceptual, intentando dar una correcta explicación sobre la noción de responsabilidad subjetiva y minoría de edad, para que haya un correcto entendimiento del alcance de las normas que traten dichos temas.

También hay textos donde se exponen argumentos con relación a: las causas de la delincuencia y la solución pedagógica que se les debe dar a estas; la gran curiosidad que tienen los menores por el crimen; el deber de respetar los derechos establecidos internacionalmente a través de diferentes pactos y convenciones ratificados por Colombia; las ocasiones en que las sanciones no corresponden a la gravedad de los delitos; y temas de territorialidad como la mayor carga de delitos en ciertas ciudades. Además, si bien han tocado el tema de la eficacia ha sido en torno a los derechos de la niñez, la ejecución de las penas y la solución del conflicto en cada caso.

Dentro de los diversos autores cabe resaltar que Pineda (2015) presenta una serie de críticas a la legislación para menores sobre: el conflicto entre la prevalencia de derechos de los menores autores del delito y sus víctimas, cómo contribuyen los errores cometidos en la crianza y la insuficiencia del tratamiento empleado para la rehabilitación de los jóvenes.

Y en las investigaciones más recientes, situadas del año 2017 al año 2020, el enfoque ha ido variando un poco: se presenta el tema específico de la reincidencia en los delitos y cómo los índices de esta se pueden ver alterados por las situaciones psicológicas y sociales que experimenta el menor (Molina, 2017); se realiza un estudio de derecho comparado donde el protagonista es el “Criterio de Madurez” empleado en países europeos, el cual es visto como una solución para la impunidad y para las sanciones desproporcionales, porque ese criterio implica un verdadero examen del menor que fue autor de la conducta para determinar cómo se debe reaccionar ante cada situación particular (Medina, 2020); se formula el tema de la responsabilidad que se le debería atribuir a los menores de 14 años puesto que con el sistema actual son considerados inimputables, dejando la justicia de las víctimas en el olvido (Ariza et al., 2018); y por último, hay un trabajo que se encausa en la no pedagogía cuando hay sanciones que implican la privación de la libertad de por medio (Martínez, 2020).

Estos antecedentes investigativos tienen como característica principal la falta de datos cuantitativos para soportar sus críticas, y encuentran su razón de ser en el contexto histórico y social que han experimentado los niños, niñas y adolescentes a lo largo de los años.

1.1 Antecedentes históricos y sociales

Desde el inicio de los tiempos, las distintas agrupaciones humanas han formulado definiciones sobre la infancia, las cuales han sido variables gracias a la construcción social del concepto hasta el día de hoy. En este sentido, vemos que hay un gran recorrido desde la práctica común del infanticidio, el abandono y la venta de menores, para luego pasar a ser incluidos medianamente en la sociedad como seres inferiores con finalidades específicas como la formación de ejércitos, para lo cual se les brindaba educación; en ese entonces, las sanciones ya empiezan a ser impuestas sin distinción de edad a quien no respetara las leyes. Y tiempo después, con el comienzo de las escuelas, cuando se fortalece el sentimiento de protección y cuidado y aumenta el interés en la vida familiar, los menores, sin ser aún reconocidos como sujetos de derechos, son considerados participes en la sociedad y diferenciados de los adultos.

Específicamente, a partir del siglo XIX, surgieron ideas sobre ofrecerles protección especial a los niños, lo cual llevó al desarrollo progresivo de sus derechos, como el derecho a la educación. En el siglo XX, aumentó el interés por el bienestar infantil, reconociendo a los niños como responsabilidad del Estado gracias a un gran desarrollo a nivel internacional, dentro del cual se destacan: la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños en 1924, la creación de la UNICEF en 1946, la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño que fue suscrita en 1989, este último siendo el tratado de derechos humanos más ratificado en todo el mundo e instaurando un precedente sólido para la protección y el avance de los derechos de los niños internacionalmente.

Gracias al gran alcance de las normas internacionales se han adoptado diferentes medidas legislativas, sociales y educativas de manera gradual en diversos países para proteger a los menores de edad frente a cualquier tipo de abuso, buscando garantizar siempre sus derechos, logrando un importante reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad, que deben ser guiados de manera integral en pro de su bienestar.

No obstante, cuando llega la inclusión de los niños, niñas y adolescentes como parte importante de la comunidad, viene después la necesidad de estudiarlos y comprender su comportamiento, sobre todo si tienen conductas que podrían afectar a la sociedad. Y específicamente en el marco de esta investigación hablaremos de las conductas punibles definidas por el derecho penal.

1.2 Antecedentes jurídicos

Sumando las políticas internacionales en materia de niñez y familia, con la Constitución Política de Colombia de 1991, son bastantes las reformas que han nacido en favor de los derechos humanos, y singularmente para los menores de edad.

En Colombia el Código de Infancia y Adolescencia (en adelante CIA) actual es la ley 1098 del 2006, la cual actualizó el Código del Menor y agregó las tendencias internacionales al marco legal nacional; como muestra de lo anterior se instauró en artículo 142 que establece la responsabilidad de los menores desde los 14 años, implicando que quienes estén por debajo de los 14 años son considerados sujetos inimputables, tal como lo ha sostenido la Corte Constitucional en las Sentencias C-173/1993, C-626/1996, C-839/2001 y C-203/2005.

A nivel internacional se podría destacar la Convención de los Derechos del Niño, que habla de los compromisos de los diferentes Estados firmantes, entre los cuales está Colombia, con las políticas de infancia y adolescencia. De allí se resaltan particularmente los artículos 37 y 40, que hablaban sobre la prohibición de torturas, tratos crueles o degradantes, pena de muerte o cadena perpetua como sanción a los adolescentes, además del deber de garantizar el respeto de los derechos y la dignidad humana de los menores, respectivamente.

Así mismo, son de gran importancia las Reglas Beijing, que tratan el tema del menor delincuente, quien es definido como el niño o joven a quien se le ha imputado o se le ha considerado culpable en la comisión de un delito. A lo largo de este instrumento internacional se establece que: se deben tener leyes especiales para los menores delincuentes mediante las cuales se realice una investigación completa sobre el entorno del menor y sus condiciones de vida antes de dictar sentencia alguna, el Estado debe responder de manera proporcional al delito y las necesidades del menor y la sociedad, la privación de la libertad debe ser la última opción y por un plazo mínimo, la búsqueda de la rehabilitación deber ser vista como el fin principal del sistema, entre otros.

Igualmente, las Reglas de Naciones Unidas para los Menores en Privación de Libertad son destacables, puesto que incluyeron en sus disposiciones que los centros de detención deben impartir enseñanzas adaptadas a las necesidades y capacidades del menor, que el trabajo intramural debe servirle al menor cuando se reintegre a la sociedad, que los menores deben mantener comunicación con el exterior para mejorar la reinserción a la sociedad, que el objetivo de los sistemas debe ser infundir justicia y respecto por uno mismo y los derechos fundamentales de los demás.

Sin embargo, antes del gran desarrollo de las garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, se debe hacer un recuento desde el paradigma clásico

que en Colombia se ve plasmado en el Código Penal de Santander de 1837, el Código Penal del Estado de Cundinamarca y el Código Penal de 1890.

En el Código de Santander de 1837 se entendía que los menores de 7 años son excusables ante la comisión de conductas punibles, toda vez que carecen de capacidad para comprender y obrar de manera libre. Por su parte, los niños mayores de 7 y menores de 10 tampoco recibirían pena sino que se les indicaría a los padres que les dieran educación y corrigieran, de lo contrario podrían ser recluidos incluso hasta los 17 años. Los demás jóvenes entre los 13 y 18 años si debían responder por sus actos, a través de los mismos procesos y en los mismos centros de carcelarios que los adultos.

Con el Código Penal del Estado de Cundinamarca, cuando en Colombia se implementó el sistema federal, se mantienen prácticamente las mismas normativas que en el Código de Santander, con algunas distinciones, como que a los menores de 17 años no se les impondría la pena de muerte. Y en el mismo sentido, el Código Penal de 1890 conserva similitud. En consecuencia, se puede concluir que durante ese tiempo en Colombia no existió sistema especial de juzgamiento alguno para menores, probablemente debido a que no era un problema social para ese entonces.

Posteriormente, aparece en Colombia la influencia de la Escuela Positivista del Derecho Penal, la cual trae consigo la idea de que las conductas humanas se encuentran establecidas por factores psíquicos, biológicos y sociales. En esta época surgen diversas normativas, iniciando por la Ley 98 de 1920 con la cual se crea la jurisdicción especial para menores entre los 7 y 16 años, donde el juez cumplía también funciones médicas y psicológicas, además de realizar el proceso de manera privada. En 1936 se expide la Ley 95 que contiene un nuevo Código Penal, con el cual se incluye la reeducación del menor para disminuir su nivel de peligrosidad para la sociedad. Después, la Ley 83 de 1946 aumenta la edad hasta los 17 años, para que estos también sean sometidos a medidas de asistencia y protección.

En 1953 se crean jueces menores civiles y jueces menores penales, y con el decreto 1818 de 1964 se establece que los menores de 12 años quedan por fuera de la competencia de dichos jueces y pasan a ser parte de una “División de menores”.

Luego, se expide la Ley 75 de 1968 “Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF)”, el cual es definido como “la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos” (ICBF, 2019). Antecedente importante, no solo porque elimina la “División de menores” sino porque trae consigo un grupo de personas de carácter estatal que van a estar dedicados

específicamente a la protección integral de los menores de edad frente a sus diferentes factores de riesgo.

En 1989 surge el último código de carácter penal para menores de edad antes del actual CIA: El Código del Menor, durante la vigencia del Código Penal de 1980 y en cumplimiento de las normas de Beijing anteriormente mencionadas. En esta normativa, que fue el primer estatuto de infancia y adolescencia en Colombia, se parte de la noción de que los menores de 18 años son inimputables penalmente hablando, y por ende, no se les imponen sanciones sino “medidas de seguridad”.

Luego, surge La Alianza por la Niñez del 2002 que es una de las muchas implementaciones a nivel internacional de principios y derechos de los niños y adolescentes, para después dar paso al CIA de 2006 que empezó a regir entre el 2007 y el 2009 a lo largo de todo el país, trayendo consigo importantes cambios en materia de derechos, procedimientos, directrices de personal especial y capacitado, y condiciones del entorno en el que crecen los menores.

Ahora bien, considerando la línea del tiempo descrita en párrafos anteriores sobre la evolución normativa en materia penal para menores de edad, está claro que el ámbito socio-jurídico de la legislación para menores, ha apuntado hacia el garantismo del derecho penal, puesto que no hay manera más evidente de hacer notar la primacía de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna y el Bloque de Constitucionalidad, además de establecer límites bien marcados para el ejercicio del *ius puniendi* del Estado.

No obstante, el desarrollo legislativo no ha sido ciento por ciento innovador, por ejemplo, a pesar de que en el actual CIA no se habla de “medidas de seguridad” sino de “sanciones”, estas son iguales a las medidas establecidas en el pasado Código del Menor, de manera que, la naturaleza de la reacción del Estado ante la comisión de conductas punibles por parte de menores de edad sigue siendo muy similar, incluso se podría decir que no ha habido evoluciones muy trascendentales teniendo en cuenta que entre el Código del Menor y el CIA se han aumentado la cantidad de instrumentos internacionales sobre el tema, con lo cual se deberían incluir cambios, no solo en la prevención sino también en las sanciones que se aplican a los casos activos.

Igualmente, en materia de Políticas Criminales no destacan las innovaciones, sino que se recurren a programas o planes de acción con enfoque general y similar.

Cuestionarse sobre los sistemas e instrumentos utilizados es una necesidad, pues la delincuencia juvenil no es un posible riesgo para la seguridad de la sociedad, si no que se trata de una afectación real hoy en día: en la actualidad nos enfrentamos a miles de ingresos anuales de menores de edad en el SRPA.

Se debería tener en cuenta que la posible causa del problema no radica en la legislación de menores propiamente dicha, pues en Colombia gozamos de postulados realmente destacables para la protección de los menores y la justicia restaurativa. La dificultad realmente podría radicar en la falta de una ejecución eficaz y correcta de las Políticas Criminales del Estado, la carencia de evaluaciones reales y honestas sobre los resultados en materia preventiva de las estrategias implementadas, y la escasez de investigaciones sobre la situación actual de la sociedad y la juventud con la criminalidad del país.

Pues en Colombia, a juicio de esta autora, son realmente pocas las garantías de una correcta funcionalidad de las Políticas Criminales desarrolladas en razón del Régimen de Infancia y Adolescencia, pues se presentan realidades complejas como el uso de menores de edad por parte de los grupos organizados al margen de la ley que no han sido tratado de manera específica, y el cumplimiento de sanciones por parte de mayores de edad en los mismos lugares donde se encuentran recluidos menores de edad según los casos previstos en el artículo 187 del CIA, entre otros escenarios sociales que no han sido resueltos y que se deben abarcar para procurar la disminución de la comisión de delitos por parte de niños, niñas y adolescentes.

A pesar de los esfuerzos que se han implementado en las Políticas Criminales debido a la reforma y actualización de la legislación de menores, aún existen retos para alcanzar la efectividad de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la que habla el artículo 7 del CIA. Pues es de amplio conocimiento que persisten problemáticas como la falta de acceso a la educación de millones de niños, las altas tasas de analfabetismo, la cotidianidad de la violencia intrafamiliar, las constantes muertes violentas de menores en el país. Hechos que ponen de presente la necesidad de una constante revisión y fortalecimiento de las políticas empleadas y los mecanismos activos en el Régimen de Infancia y Adolescencia.

Se requiere de análisis objetivos sobre los resultados de las Políticas Criminales implementadas debido al CIA, no bastan las críticas cualitativas, hace falta un enfoque cuantitativo que permita evidenciar los índices de ingresos reales al SRPA, para así conocer si de verdad se está logrando reducir o no la comisión de conductas punibles por parte de menores de edad. Y en caso de que las estadísticas reflejen poca eficacia, se deberían abordar aspectos sociales, económicos y culturales actuales para lograr importantes avances en la protección real de los niños, niñas y adolescentes, teniendo como producto final medidas eficaces para garantizar la protección integral de este grupo poblacional, ante la cuales se debe proporcionar la asignación de recursos presupuestales correctos y suficientes para los programas que respalden esa aplicación efectiva de las Políticas nuevas.

En pocas palabras, se plantea la obligación de que se implemente una Política Criminal coherente con las necesidades de los menores infractores que varían constantemente, que logre resultados satisfactorios, que promueva la reinserción social de los adolescentes procesados, que sea una solución eficaz, y que principalmente reconozca la importancia de tratar causas subyacentes de la delincuencia juvenil para adaptarse a la realidad social.

Por tal razón, este trabajo, ante la escasez de investigaciones cuantitativas y la falta de recopilaciones estadísticas por parte de autoridades estatales sobre el tema, se propone comenzar con exponer un panorama de datos reales, obtenidos de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el ICBF y el Consejo Superior de la Judicatura, enmarcados únicamente en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con la finalidad de establecer hasta qué punto ha llegado la eficacia de las Políticas Criminales Juveniles en este territorio; esperando ser también un impulso para futuros trabajos investigativos sobre la cantidad de ingresos al SRPA y la eficacia de la Política Criminal en todo Colombia.

CAPÍTULO 2:

Actual Régimen Penal para la Infancia y la Adolescencia en Colombia, y las Políticas Criminales empleadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.1 Régimen Penal actual para niños, niñas y adolescentes.

En materia penal las conductas punibles se encuentran definidas por regla general en el Código Penal de cada país, y Colombia no es la excepción, sin embargo, con el paso del tiempo y debido al reconocimiento de los menores de edad como sujetos de derechos, surge una ley especial para menores infractores de la norma penal colombiana: El CIA. De manera que, es específicamente en el marco de la Ley 1098 de 2006 donde se establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en Colombia y se establecen las penas por cumplir ante la comisión de cualquier conducta punible que este contenga.

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006) nace bajo el criterio o principio de protección integral, que señala que el menor es sujeto pleno de derechos, según lo contenido en sus artículos 1, 2 y 7. Además, busca ajustarse a los estándares internacionales de una mejor forma, atendiendo las problemáticas del país para superar la tensión entre las necesidades de la sociedad y las del adolescente: por un lado la sociedad demanda justicia, esperando que el Estado atienda el crimen de manera eficaz sin entender todos los matices del delito; y por otro lado se encuentran los adolescentes que cometen delitos, ante los cuales se debe comprender la génesis del problema, junto con los preceptos mínimos para mantener una convivencia sana en sociedad, y con ello encontrar la mejor manera de rehabilitar al niño o adolescente de forma duradera.

La Ley 1098 de 2006, es decir, el actual CIA, nace en vigencia del Código Penal del 2000, lo cual implicó grandes cambios en materia penal para adolescentes, como la eliminación de la inimputabilidad de los menores de 18 años, para pasar a ser reconocidos como sujetos responsables penalmente aunque juzgados de manera diferente, de hecho, el artículo 139 del CIA define el SRPA de la siguiente manera:

“Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”. (Ley 1098, 2006, art 139).

Y de igual forma, en su artículo 142 establece quiénes gozan de exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes, donde, en su inciso segundo, se establece que

las medidas de seguridad serán aplicadas a los menores entre 14 y 18 años que padezcan una discapacidad psíquica o mental únicamente, no a todos los menores de 18 años como lo establecía anteriormente el Código del Menor, y a los demás se les aplicará una sanción.

Además, la disposición contenida en el artículo 169 deja clara la configuración de la responsabilidad penal en el margen del Código de Infancia y Adolescencia:

“Artículo 169. De la responsabilidad penal. Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley”. (Ley 1098, 2006, art. 169).

El CIA, normativa de principal interés para este trabajo, también trajo consigo postulados relevantes para el reconocimiento de los derechos y protección de las garantías fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, pues las sanciones debían estar siempre permeadas de un carácter no solo correctivo sino también protector, reconociendo a los menores como sujetos de derechos y obligaciones.

En su artículo 140, resalta que la finalidad del sistema de responsabilidad para adolescentes es la pedagogía en dirección a la protección integral, hacia un proceso que garantice justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño para las víctimas y el victimario; artículo donde también vamos a encontrar la existencia de un procedimiento especial que se diferencia del sistema procesal penal de adultos (Código de Infancia y Adolescencia, 2006); siendo estas las principales características y diferencias que implementa el CIA.

Ahora bien, también se debe resaltar del CIA que, según sus estipulaciones, para proceder con el ingreso de menores de edad al Sistema de Responsabilidad Penal, se ha implementado un principio diferenciador, que enfoca la normativa para menores en sus derechos y garantías para un desarrollo personal sano e integral.

Adicionalmente, tal como lo explica la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (2010), el CIA trae la evolución de medidas penales a medidas con un enfoque más administrativo, ello soportado en la justicia restaurativa, la cual considera que la aplicación de una justicia formal, donde solo hay arresto, juicio y pena, trae consigo un alcance limitado, dejando por fuera las medidas necesarias para la reinserción del infractor a la sociedad como un hombre de bien. Es por ello, que junto con esas prácticas de intervención incluidas por el CIA, también se vuelve de vital importancia realizar una evaluación de su eficacia; por lo tanto los programas de justicia criminal deben ser medibles para poder ser analizados asociando el impacto de la intervención y la

reducción de los índices de criminalidad juvenil (Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, 2010).

Por consiguiente, se vuelve necesaria la elaboración de trabajos investigativos por parte de los entes estatales encargados de la protección de los niños, niñas y adolescentes, y el cumplimiento del CIA. Se requiere que se analicen las medidas que se toman en la Política Criminal, junto con los resultados estadísticos que se evidencian cada año sobre la cantidad de ingresos de menores de edad al SRPA, con la finalidad de poder tasar la eficacia las Políticas Criminales establecidas y desarrolladas en Colombia |actualmente; sin embargo, tal como se ha expuesto desde el principio de este trabajo, se carece de evidencia sobre la existencia de este tipo de estudios.

Es decir, si bien la implementación de la Ley 1098 de 2006 (CIA) y los desarrollos internacionales en materia de infancia y adolescencia, ha dejado clara la importancia de emplear políticas criminales que vayan acorde no solo con la normativa actual sino también con las realidades sociales, y de evaluar esas mismas políticas empleadas con cifras reales ¿por qué actualmente no hay estudios específicos que incluyan estadísticas concretas para la valoración de la eficacia de las políticas criminales juveniles?

Actualmente es notoria la falta de seguimiento oportuno de las Políticas Criminales establecidas con fundamento en el CIA, lo cual impide saber si las medias realmente están logrando proteger y educar a los menores de edad.

La gran cantidad de delitos cometidos por niños, niñas y adolescentes representan una problemática de seguridad en la sociedad, problemática que encuentra su origen precisamente con ellos, porque un índice alto de jóvenes que cometen delitos demuestra la ineficacia de las políticas criminales implementadas, poniéndolos a ellos en riesgo antes que a cualquier otra persona. Las cifras que no disminuyen demuestran un problema, ponen en evidencia que no se están abarcando los escenarios sociales actuales como se debería sino que están faltando acciones que disminuyan realmente e incluso bloqueen los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los menores de edad constantemente.

En este sentido, los factores de riesgo deben ser atacados debido a la protección integral que gozan los niños, niñas y adolescentes, tal como lo establece el artículo 7 del CIA:

ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o

vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La Protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas, y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Ley 1098, 2006, art. 7).

Esta disposición consagra la obligación de proteger a los menores a través de las distintas políticas criminales que se despliegan en el territorio, norma que para su cumplimiento encuentra importantes obstáculos según lo planteado en las estadísticas sobre la cantidad de ingresos de los jóvenes al SRPA. Y es exactamente en ese punto donde la inseguridad de los menores en su ambiente de desarrollo es el punto de partida, puesto que genera como consecuencia el aumento de escenarios probables para la comisión de conductas punibles, lo cual resulta en mayor cantidad de casos ingresados al SRPA y por ende más inseguridad en la sociedad.

Aclaración importante, porque en estos escenarios también se ve afectado el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia:

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 6).

La obligación constitucional de la familia, la sociedad y el Estado, de asistir y proteger a los menores de edad para garantizarles un desarrollo integral y armónico, que les permita el ejercicio de sus derechos, se vería perjudicado si no se disminuyen efectivamente los factores de riesgo que llevan a los jóvenes a la comisión de delitos.

Para este análisis se debe tener en cuenta que en materia de Infancia y Adolescencia las sanciones no tienen fines de prevención, por ende no se pueden optar

por sanciones más altas para mandar algún mensaje preventivo a la población juvenil; esa responsabilidad de determinar por qué los jóvenes cometen tantos delitos, qué tipos de delitos cometen con mayor frecuencia, en qué zonas aumentan los índices, entre otros aspectos, para encontrar después la solución, es de la Política Criminal. Por el contrario, el SRPA es totalmente restaurativo, su finalidad más que castigar, es restablecer los derechos de los adolescentes.

De hecho, Acevedo (2019) considera que el SRPA debe continuar con su carácter restaurativo, puesto que la única forma de resolver realmente un conflicto es reestableciendo los derechos de las víctimas y de la sociedad, y resocializando a los infractores de la ley penal. Para explicar ello pone como ejemplo un escenario de hurto, donde el responsable recibe pena privativa de la libertad, la víctima no recupera su teléfono y tiempo después cuando el procesado sale en libertad continúa hurtando; en este caso estamos hablando de que no se dio una resolución verdadera al problema. Así mismo, expone que si la justicia retributiva diera resultado, el Estado de Florida, Estados Unidos, que cuenta con pena de muerte para menores de edad no tendría el mayor índice de conflictividad del país, ni el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que cuenta con una política sumamente restaurativa muy similar a la colombiana, tendría menor conflictividad a pesar de su mayor cantidad de población.

En este sentido, y compartiendo la posición del párrafo anterior, la crítica que se plantea en este trabajo no va encaminada al aumento de las sanciones en el SRPA ni hacia la búsqueda de un régimen menos restaurativo, sino que se enmarca en la ineficacia de las políticas criminales empleadas en nuestro país frente a la delincuencia juvenil, tomando como muestra los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. De manera que esta autora busca resaltar que se necesitar tomar más acciones aptas para tratar los factores de riesgos para los niños, niñas y adolescentes en la actualidad, como las falencias económicas en nuestro país, puesto que según las cifras más recientes de la página web del DANE, “en 2022 el total de pobreza monetaria fue de 36,6% y el de pobreza monetaria extrema fue de 13,9%” (DANE, 22 de septiembre del 2023); igualmente se debe tomar un mejor plan de acción frente a la gran cantidad de familias desintegradas y ambientes familiares que no son sanos, la falta de educación en la población, e incluso la poca o nula capacitación en humanismo y culturización de muchos profesores escolares y universitarios en el país.

En este punto también se vuelve necesario un análisis de las reales características sociales actuales, entendiendo que los niños, niñas y adolescentes no son los mismos de hace 18 años cuando se expidió en actual CIA; las reglas de la experiencia nos han demostrado que los menores vienen con otro tipo de inteligencia, con mayor capacidad de entendimiento, con más acceso a la información y actualización, incluso con un desarrollo más rápido de su personalidad, adquiriendo una visión de la vida mayor a la que se espera para su edad gracias a la desinformación y gran influencia de modas y

tendencias en redes sociales que ni siquiera se acercan a ser plataformas educativas, pues los niños terminan teniendo acceso a contenido inapropiado que impacta en su forma de pensar y en las decisiones que toman; razón por la cual se requieren cambios en las Políticas Criminales. Hace falta que se tengan en cuenta las diferentes realidades de las juventudes que están en constante cambio con el paso del tiempo, es necesario evaluar todos los focos de riesgo actuales y el acceso infinito a información que muchos poseen, al igual que los distintos escenarios a los que se exponen los menores de edad y resultan siendo ambientes violentos o simplemente no sanos.

En materia de infancia y adolescencia, hace falta un análisis objetivo de los resultados de las Políticas Criminales, establecer si realmente se han abordado de forma correcta los aspectos sociales, económicos y culturales que permean a los fenómenos delincuenciales cometidos por niños, niñas y adolescentes; con la finalidad de garantizar una verdadera protección integral de este grupo poblacional. Por lo tanto, se debe mantener la relevancia y preponderancia de las garantías fundamentales de los menores, justamente para la búsqueda de un mejor desarrollo, integral y sano, donde no estén expuestos a factores de riesgo que los lleven fácilmente hacia la comisión de conductas punibles.

Para ello, la legislación penal colombiana de niños, niñas y adolescentes, por su naturaleza, va de la mano con la Política Criminal Estatal, estando ligadas fuertemente, como se explicó anteriormente, por principio de protección integral. Y de esa relación surge el siguiente interrogante: ¿Será que las Políticas Criminales han logrado mantener eficazmente la protección integral del menor? Una pregunta cuya respuesta resultaría más sencilla con un análisis cuantitativo como evidencia, elemento que, como se ha dicho ya, no existe por parte de las autoridades competentes; sin embargo, a través de esta investigación se pretende iniciar a responderlo con la recolección de las estadísticas pertinentes (al menos parcialmente por cuanto no se toman datos nacionales), para dar una mirada crítica a los hechos que pueden ser verificables, para calificar la eficacia de los métodos y conceptos implementados como políticas criminales a la hora de buscar la prevención, control y disminución de la incidencia delictiva de los menores de 18 años en Colombia.

Sin embargo, el estudio de todos esos factores no tendría un sentido real sin el conocimiento de qué tipo de programas influyen realmente de forma positiva en los niños, niñas y adolescentes, puesto que para que un programa o normativa siga siendo implementado durante muchos años sin cambios sustanciales en ellos, debería ser porque constantemente logra demostrar resultados óptimos y eficaces.

2.2 Políticas Criminales desarrolladas por los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Conociendo las leyes que conforman el Régimen de Infancia y Adolescencia en Colombia, se vuelve necesario analizar si estas, junto con las demás estrategias de Política Criminal empleadas a nivel nacional, departamental y municipal, han logrado un verdadero impacto positivo en las cifras del SRPA. Para ello, se analizan primero los planes de desarrollo de los municipios para saber cuáles son los proyectos que se han llevado a cabo con los menores de edad para evitar la comisión de delitos, y luego se verifican las estadísticas otorgadas por las autoridades competentes para evidenciar el aumento o disminución del ingreso de menores al SRPA.

Para ello se debe iniciar recordando el hecho de que el Estado es responsable de los menores de edad, debido a que son sujetos de especial protección, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde también a los entes municipales y departamentales la aplicación de programas que aporten a la consecución de los fines preventivos y protectores que caracterizan a la Política Criminal del país, tal como lo establece también el artículo 7 del CIA. Por lo que, para examinar este punto, se realizaron consultas a los diferentes municipios integrantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Bello, Copacabana, Medellín, Envigado, Caldas, La Estrella, Sabaneta, e Itagüí, y a la Gobernación de Antioquia a través de Derechos de Petición para conocer acerca de cuáles son los planes de acción, programas y/o proyectos desarrollados en el territorio, en pro de controlar, disminuir, y prevenir la delincuencia juvenil desde el año 2007 hasta el año 2023.

Al respecto, se debe iniciar indicando que a pesar de que no todos los derechos de petición enviados fueron respondidos, en las contestaciones recibidas se constata que la mayoría de los programas desarrollados por las diversas municipalidades del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentran estipulados en sus Planes de Desarrollo.

A partir de los Planes de Desarrollo se puede deducir que el enfoque a los niños, niñas y adolescentes como un grupo poblacional vulnerable y que necesita especial atención, empieza a ser más notorio, en promedio, desde el año 2016, donde se comienzan a exponer acápites con especial enfoque en la población juvenil de los territorios, dedicándose específicamente en los ámbitos personal, familiar y comunitario donde crecen los menores de edad.

Si bien desde el año 2008, cuando ya se encontraba en vigencia la Ley 1098 de 2006 que implementó el CIA, en los Planes de Desarrollo se reconocía la necesidad de educación en las escuelas y en la familia para lograr una convivencia sana, y se planteaba la prevención de hechos delictivos y contravencionales; estos temas se abarcaban de manera general, sin enfoque alguno en la juventud, sin existir planes de acción específicos para los jóvenes ingresados al SRPA. Se procuraba, claro está, un entorno

seguro a través de la pedagogía para todas las edades para disminuir la comisión de delitos comunes.

Partiendo del año 2016 los Planes de Desarrollo adquieren un punto de vista criminológico más marcado y relevante, puesto que al reconocer las posibles causas de los fenómenos criminales, como “los bajos niveles de cultura ciudadana y tolerancia; la falta de oportunidad y efectividad de la oferta institucional; y la poca capacidad del sistema de seguridad, convivencia y justicia para atender las necesidades de los ciudadanos” (2016-2019. Alcaldía de Envigado. Plan de Desarrollo “Vivir mejor, un compromiso con Envigado”, pp. 49-55), se generaron programas dirigidos a atacar los puntos vulnerables en las poblaciones juveniles, eliminando factores de riesgo y fortaleciendo el tejido social.

Dentro de los programas propuestos por las diferentes alcaldías del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para conseguir un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, se reiteran: la implementación de proyectos que desestimulan el delito y el consumo de sustancias estupefacientes; construcción de proyectos de vida seguros y saludables; jornadas de sensibilización para la prevención de conductas violentas y toma de decisiones correctas; campañas de promoción para mejorar la participación ciudadana de los jóvenes; programas para incrementar la permanencia en el sistema educativo; fortalecimiento del vínculo de protección frente a los menores de edad desde el entorno familiar; acompañamiento en el proceso de construcción de identidad sociocultural; desarrollo de capacidades y competencias sociales y ciudadanas; atención especial a los jóvenes que hacen parte del SRPA y menores con problemas comportamentales; formación de jóvenes en liderazgo positivo y herramientas prosociales; promoción de la justicia restaurativa; cofinanciación de obras para crear o mejorar las condiciones en los lugares destinados al SRPA; apoyo a las actividades deportivas y culturales; búsqueda de oportunidades académicas y laborales para los jóvenes; programas de salud mental; entre otras.

Dentro de los Planes de Desarrollo se deben destacar, a juicio de esta autora, los de Envigado y Medellín:

En Envigado, con el paso del tiempo se han ido desarrollando estrategias para mantener la seguridad en su territorio de manera general, y a partir del año 2016 se ha reconocido a los jóvenes que cometen conductas punibles como una variable importante y específica que se debe tratar por separado, resultado en programas propios destinados a esta población desde el 2020.

Y Medellín, según su alcaldía del año 2018 “cuenta un índice de Desarrollo Juvenil pionero en Colombia y en América Latina” (Alcaldía de Medellín, 2018). Así mismo, presenta un gran número de programas y secretarías destinadas exclusivamente al

desarrollo integral de los menores de edad y al acompañamiento de los jóvenes que hacen parte del SRPA; además se evidencia que ha reconocido problemáticas actuales y tomado acción frente a estas, un ejemplo de ello es la notoria y constante violencia que se vive en los grupos barristas de los diferentes equipos de fútbol del municipio, ante la cual Medellín ha respondido con el programa *más que 90 minutos*.

No obstante, en todos los municipios se encuentran programas de seguridad donde se incluyen a los niños, niñas y adolescentes, como un factor que no se puede dejar de lado, pues requieren de una formación integral tanto en sus familias como en los centros educativos a los que acuden, garantizando un entorno sano para su desarrollo.

Y si bien la mayoría de los Planes de Desarrollo concuerdan en puntos estratégicos para abordar las posibles problemáticas juveniles, y tanto antes de establecerse como después, realizan conteos importantes para establecer metas esperadas y las realmente alcanzadas, pretendo destacar en particular el Acuerdo Municipal 024 de 2015 “Por medio del cual se actualiza y adopta la Política Pública municipal de Juventud en el Municipio de Envigado, Antioquia”, una de las normativas que insiste en la idea de que se requieren análisis estadísticos para establecer si efectivamente las políticas utilizadas están siendo efectivas, esto, particularmente en su artículo 12, así:

“ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Considerando que la juventud tiene como característica la transitoriedad y que los contextos y entornos donde transcurre la vida de los y las jóvenes se van transformando, la presente Política Pública Municipal de Juventud contará con un proceso de información, evaluación y monitoreo, que permita la actualización permanente de su realidad y el seguimiento a los compromisos y responsabilidades que tienen los gobiernos y las diferentes instancias públicas y privadas en el Municipio de Envigado, como estrategia de Rendición de Cuentas, la cual estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Juventud o la dependencia que haga sus veces.

Se presentará al Honorable Concejo Municipal un informe anual, sobre los avances, ejecución presupuestal y cumplimiento de la Política Pública Municipal de Juventud, de acuerdo al artículo 21 de la Ley Estatutaria 1622 del 29 abril del 2013”. (Acuerdo Municipal 024, 2015, art. 12).

Artículo que en su último inciso habla justamente sobre la entrega de avances, ejecución presupuestal y cumplimiento de las políticas juveniles desarrolladas.

En este punto, considero que es clara la crítica que se realiza. Ya se conocen las herramientas internacionales, la Constitución Política de Colombia, el CIA, los Planes de Desarrollo de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en materia de

prevención y seguridad de los menores, se sabe de la existencia de acuerdos municipales dedicados exclusivamente a definición de políticas juveniles, se conoce también de la existencia de otras leyes como la Ley Estatutaria de 1622 de 29 de abril del 2013 que se enfoca en la ciudadanía juvenil. Es decir, existe actualmente todo un marco de políticas criminales entorno a la Infancia y la Adolescencia, el cual requiere ser evaluado por el Estado para verificar su efectividad y, si es el caso, proponer y ejecutar las reformas necesarias; se requiere de cifras consistentes, reales, actualizadas, para conocer sobre la situación actual de la juventud en nuestro país; en otras palabras, solo hace falta una buena ejecución de los planes y su verificación, puesto que la normativa ya existe pero aún no hay certeza de que las políticas criminales empleadas para cumplirla funcionen como deberían.

CAPÍTULO 3:

Evidencia y posibles razones de la ineficacia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Antes de plasmar los datos recogidos a través de los derechos de petición, al momento de buscar información estadística sobre la criminalidad juvenil, se encontraron reportes suministrados por el ICBF referentes a la cantidad de ingresos de los jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y los delitos cometidos:

Cuadro 1. Ingreso de Adolescentes al Sistema de Responsabilidad Penal (2006-2018)

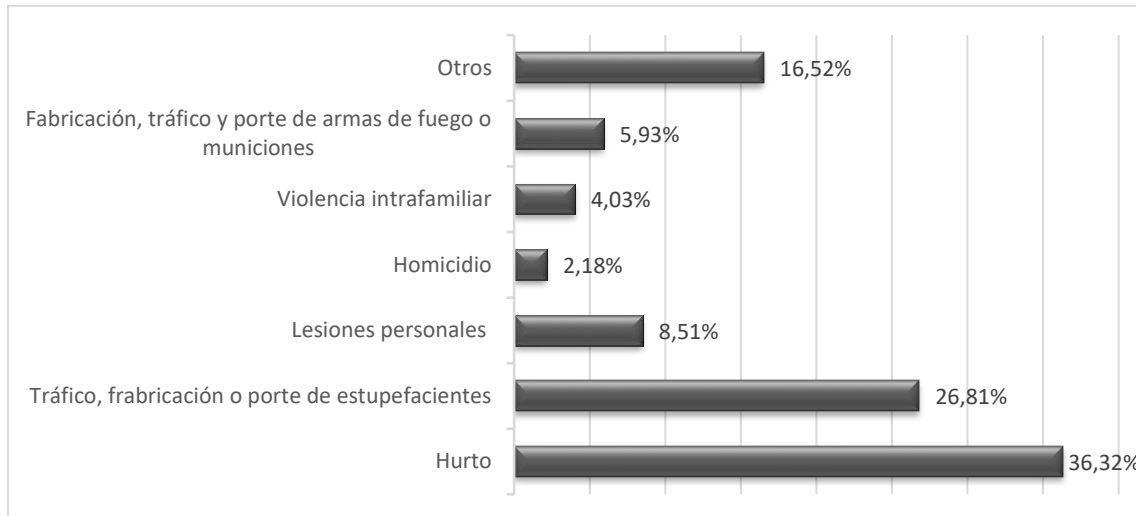
Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	4.018	8.232	18.403	24.405	27.309	29.676	30.843	29.373	25.962	22.263	19.052	9.156

Fuente: Adaptado del ICBF, con cálculos de la Dirección de planeación del ICBF (2007-2018).

Según las variables estadísticas del ICBF, la cantidad de ingresos tuvo un importante aumento desde la entrada en vigor del CIA en 2007 hasta 2013, y de 2014 hasta 2018 se ha ido disminuyendo la cifra, posiblemente por cuestiones de mayor entendimiento y mejor operación del Sistema Penal para la Infancia y la Adolescencia. A pesar de que son menos los adolescentes que han ingresado al Sistema de Responsabilidad Penal, se debe tener en cuenta que el número de casos del 2018 duplica los casos del 2007, significando que aún hay falencias por abordar. Adicionalmente, estos registros, como bien se ha dicho, se refieren únicamente a adolescentes, es decir, menores con edad desde los 14 a los 17 años, y se dejan por fuera los menores de 14 años que han cometido alguna conducta punible (porque estos no pueden ser declarados penalmente responsables conforme a la política criminal del Estado), generando una gran brecha entre los hechos delictivos que han sucedido en realidad y los registrados.

Así mismo, en la página del ICBF se encuentran algunos porcentajes sobre delitos cometidos por los jóvenes, que se podrían resumir de la siguiente manera:

Figura 1. Porcentaje de Adolescentes en el Sistema Penal por Delito Cometido



Fuente: Adaptado del ICBF, con cálculos de la Dirección de planeación del ICBF (2007-2018)

Para entender estos datos hay que tener presente que en aquellos porcentajes solo entran los delitos que incluyen denuncia y proceso penal. Eso significa que, aunque se vean reflejados bastantes casos, sin duda existen acontecimientos sin reconocer.

Ahora bien, de la gráfica se concluye que los delitos más cometidos por adolescentes son el hurto y el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, informe que concuerda con la preocupación a nivel nacional de la instrumentalización de adolescentes por parte de grupos armados y de delincuencia organizada y otros determinadores. Muestra de ello son los antecedentes de reclutamiento por parte de grupos organizados al margen de la ley de menores en el país, que vienen de años atrás y hoy continúan siendo una problemática en el territorio colombiano, así, por ejemplo, “de 2021 a 2022, se han registrado 471 denuncias de reclutamiento de menores de edad en Medellín” (El Tiempo, 14 de febrero, 2022).

Para complementar los datos anteriores, en la página de la Policía Nacional se puede hacer una búsqueda de estadísticas delictivas de todo el país. Las siguientes tablas dan cuenta de la cantidad de menores que incurrieron en extorsión, homicidio y hurto a personas durante los años 2021, 2022 y 2023, aclarando que los números están sujetos a cambios por ser posteriores al 2018 y son reestablecidos mensualmente:

Cuadro 2. Estadística delictiva de menores y adolescentes en el año 2021

Delitos	Menores infractores	Adolescentes infractores	Total
Extorsión	7	47	54

Homicidio	88	458	546
Hurto a personas	318	2.220	2.538

Fuente: adaptado de cálculos del grupo de información de criminalidad de la Policía Nacional (2021)

Cuadro 3. Estadística delictiva de menores y adolescentes en el año 2022

Delitos	Menores infractores	Adolescentes infractores	Total
Extorsión	31	64	95
Homicidio	67	506	573
Hurto a personas	560	3.504	4.064

Fuente: adaptado de cálculos del grupo de información de criminalidad de la Policía Nacional (2022)

Cuadro 4. Estadística delictiva de menores y adolescentes en el año 2023

Delitos	Menores infractores	Adolescentes infractores	Total
Extorsión	36	98	134
Homicidio	53	444	497
Hurto a personas	504	3.971	4.475

Fuente: adaptado de cálculos del grupo de información de criminalidad de la Policía Nacional (2023)

Frente a estas estadísticas se reitera que las cifras no están 100% recogidas, e incluso estándolo no se tendría una compilación perfecta; no obstante, la recolección de estadísticas cumple con su propósito de confirmar el alto índice de criminalidad de menores de edad que continúa siendo una problemática para la sociedad colombiana actual.

Finalmente, dentro de lo encontrado en las páginas web oficiales, se lograron tomar datos de los juzgados Penales para Adolescentes con Función de Conocimiento y Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, obteniendo la siguiente estadística para el primer trimestre del año 2022.

Cuadro 5. Estadística de ingresos efectivos de menores y adolescentes en el primer trimestre del año 2022

Estadística	Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento	Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías	Total general
Ingresos efectivos Rama Judicial	4.835	6.698	11.533

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Información tomada por el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial-SIERJU (2022)

Teniendo en cuenta que las estadísticas anteriores son nacionales y son basadas en datos recolectados únicamente del primer trimestre del 2022, las cifras se consideran altas y continúan sustentando la idea de que la Política Criminal del Estado frente a la comisión de delitos realizada por menores de edad no ha logrado una real e importante eficacia, por cuanto la incidencia de niños y adolescentes en conductas punibles siguen siendo reiterada, arrojando números que sobre pasan los 10 mil casos de ingreso al SRPA a nivel nacional.

Resumiendo, el resultado de las estadísticas hasta ahora plasmadas nos muestran cierta incertidumbre en los datos recopilados durante el tiempo de pandemia COVID-19, no obstante, comparando la última cifra establecida por el ICBF en el 2018 sobre el ingreso de menores al SRPA y los números del primer trimestre del 2022 aportados por el Consejo Superior de la Judicatura, se pone en evidencia la falta de eficacia de las Políticas Criminales empleadas frente al Régimen Penal para Menores y Adolescentes en Colombia, puesto que se ya se ha superado el índice total del 2018 en tan solo 3 meses del año 2022; posiblemente este retroceso y variación en los datos, sea debido al fenómeno social que atravesó todo el mundo con la emergencia sanitaria, trayendo consigo nuevas necesidades y realidades sociales, que actualmente deben empezar a ser abarcadas.

Ahora bien, abordando específicamente el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se recibieron diferentes estadísticas por parte de la fiscalía general de la Nación, El Centro de servicios judiciales, el ICBF y la Policía Nacional.

Los datos aportados por la fiscalía general de la Nación fueron recopilados diferenciando cada uno de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, especificando el delito cometido y cantidad de veces por año, desde el 2010 hasta octubre 20 del año 2023, información relacionada del Sistema de Información Misional SPOA; pero para efectos de este trabajo se resumen así:

Cuadro 6. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Barbosa, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	11	26	18	23	47	46	32	39	102	48	26	24	26	31

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 7. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Bello, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	167	212	334	279	301	308	270	288	304	287	201	195	338	188

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 8. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Caldas, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	25	33	73	40	40	43	38	30	34	58	22	35	41	20

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 9. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Copacabana, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	37	61	85	58	40	39	49	66	59	43	36	30	36	21

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 10. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Itagüí, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	84	161	214	227	195	376	228	165	198	147	74	112	133	125

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 11. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Envigado, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	60	81	107	115	114	110	62	111	106	68	65	50	82	71

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 12. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Girardota, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	12	29	25	27	16	26	19	31	41	49	31	34	38	29

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 13. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de La Estrella, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	19	22	40	41	35	43	28	32	34	38	14	27	39	9

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 14. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Medellín, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	3.633	3.528	3.919	3.268	3.429	3.934	3.490	3.325	3.121	3.067	1.624	1.557	2.113	1.560

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Cuadro 15. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el municipio de Sabaneta, Antioquia.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	12	29	49	41	23	32	36	51	48	43	36	72	42	31

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

Y a partir de dichas estadísticas municipales se puede realizar una tabla que resuma la cantidad de delitos cometidos en toda el Área Metropolitana del Valle de Aburrá por años, desde el 2010 hasta el 2023.

Cuadro 16. Estadística delictiva sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	4.060	4.182	4.864	4.119	4.240	4.957	4.252	4.138	4.047	3.848	2.129	2.136	2.888	2.085

Fuente: adaptado de los datos aportados por la fiscalía general de la Nación a través de la respuesta al derecho de petición con radicado 20230120006241

De los números anteriores se puede concluir que la cantidad de delitos cometidos no va en disminución de forma constante, pues las estadísticas suben y bajan sin importar su orden cronológico, por lo tanto, se puede entender que la implementación de las Políticas Criminales nuevas que surgieron con el Código de Infancia y Adolescencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no ha generado una disminución gradual de los ingresos al SRPA.

Así mismo, se evidencia que la mayor cantidad de comisión de conductas punibles se presentan en el municipio de Medellín, hecho que se puede generar debido a la mayor cantidad de población, una mejor cultura de denuncia y el entorno sociocultural. Sin embargo, también se debe resaltar, que tal como se demuestra en los anexos, el municipio de Medellín desde la Alcaldía ha sido sino uno de los municipios que más se ha involucrado en la protección de los menores de edad, desarrollando diversos programas para juventudes vulnerables, intentando acoger nichos específicos que han sido olvidados y tienden a ser un factor de riesgo; un ejemplo de ello es su programa

“Más que 90 minutos”, el cual se enfoca en mejorar los ambientes barristas que se generan alrededor de los equipos de fútbol y que tienden a ser violentos, con la finalidad de garantizar una convivencia sana entorno a dicho deporte.

Finalmente, gracias a la recolección de estos datos se puede evidenciar que el total de los ingresos al SRPA a toda el Área Metropolitana del Valle de Aburrá desde el año 2020 hasta el 2023 no ha vuelto a igualar las cifras de datos anteriores, posiblemente debido a la pandemia mundial del COVID-19; no obstante, esto no se puede apreciar frente a las estadísticas individuales de cada municipio, puesto que en ellas, como se indicó anteriormente, hay fluctuaciones en la cifras que no obedecen a ninguna disminución cronológica sino que suben y bajan indistintamente.

Desde otro ángulo, también se constatan los datos aportados por la Policía Nacional, los cuales nuevamente especifican cuáles y cuántos delitos fueron cometidos por adolescentes, dividiéndolos por años, pero sin diferenciar los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá donde tuvieron lugar. Esta información es dada a partir del año 2007 hasta el día 20 de octubre del año 2023, y se resume se la siguiente manera:

Cuadro 17. Datos de capturas realizadas a adolescentes entre el año 2007 y 2023 en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	5.376	2.990	2.089	2.809	3.058	3.103	2.669	2.570	3.280

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (hasta oct 20)
Total	2.548	2.243	2.248	1.924	870	849	749	590

Fuente: adaptado del reporte de capturas de adolescentes año 2007-2023 jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Nuevamente, en estas estadísticas no se presenta un descenso continuo de la cantidad de capturas realizadas a jóvenes por la comisión de conductas punibles conforme pasan los años, significando que si las Políticas Criminales en favor del cumplimiento del CIA fueran verdaderamente eficaces, al menos no lo han sido de manera constante, por lo que se requiere analizar cuáles estrategias han dado buenos resultados y cuáles no, para procurar una mejoría que se mantenga en el tiempo.

Así mismo, a partir del año 2020 se vuelve a observar una disminución importante en la cantidad de capturas realizadas, que puede estar ligado a la pandemia mundial antes

mencionada, aunque las cifras del 2022 superan las del 2021, indicando que probablemente vuelvan los cambios en la cantidad de capturas de manera “desordenada”.

Adicionalmente, para analizar correctamente los datos aportados por la Policía Nacional, se debe tener en cuenta que se solicitaron estadísticas sobre el ingreso de niños, niñas y adolescentes al SRPA, pero realmente aportaron cifras sobre las capturas realizadas en Medellín y su Área Metropolitana; lo cual implica que, otra vez, hay un sesgo estadístico, ya que no se proporciona una representación precisa de la población que se estudia, esto, debido a que no en todos los casos del sistema de infancia y adolescencia se efectúan capturas, debido a los diferentes procedimientos y alternativas de sanciones o medidas que propone el CIA según cada caso.

En cuanto al ICBF, compartió la información que tenían sobre los delitos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del distrito judicial de Medellín desde el 2010 hasta septiembre del 2023, especificando delito cometido y cantidad de veces por año.

Pero antes de plasmar la tabla estadística, es importante aclarar que el distrito judicial de Medellín está conformado por:

1. Circuito de Medellín: que se integra por Medellín.
2. Circuito de Bello: que incluye a Bello.
3. Circuito de Caldas: que comprende Caldas y Angelópolis.
4. Circuito de Envigado: que se integra por Envigado y Sabaneta.
5. Circuito de Girardota: que incluye Girardota, Barbosa y Copacabana.
6. Circuito de Itagüí: que comprende Itagüí, Armenia, Heliconia y La Estrella.

Cuadro 18. Datos del ICBF sobre delitos del SRPA en el distrito judicial de Medellín.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total	3.864	3.668	3.465	3.128	3.729	3.288	2.779	2.775

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (enero-sept)
Total	2.602	2.392	1.072	1.020	1.773	844

Fuente: adaptado de las estadísticas aportadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) sobre los delitos del SRPA entre 2010 y 2023, a través de respuesta a derecho de petición.

Para finalizar la socialización de los datos recopilados, se exponen también las estadísticas del Centro de Documentación Judicial, las cuales se aportaron en diagrama

de torta o circular de forma anual, desde el 2008 hasta el 2023 definiendo los delitos y la cantidad de veces cometidos.

Cuadro 19. Datos del Centro de Documentación Judicial sobre delitos del SRPA en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	1.455	2.151	2.267	2.236	2.284	2.253	2.454	2.879

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (ene-sept)
Total	2.879	2.057	2.601	1.975	1.220	1.305	1.208	304

Fuente: adaptado de las estadísticas aportadas por el Centro de Documentación Judicial sobre los delitos del SRPA entre 2008 y 2023, a través de respuesta a derecho de petición.

Sobre los cuadros 19 y 18, nuevamente podemos decir que la disminución y el aumento de casos anuales varía constantemente sin demostrar correlación estadística positiva entre el paso de los años y la disminución de las cifras, hecho que debiera darse si las Políticas Criminales en materia de infancia y adolescencia fueran realmente eficaces. Además, se presenta también una disminución de las cantidades de delitos cometidos desde el año 2020 como se ha mencionado en los cuadros pasados.

Ahora bien, teniendo en cuenta todas las estadísticas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es notorio el hecho de que los datos no están unificados y que hay variaciones significativas entre unos y otros, significando que hace falta de una colaboración entre entidades para unificar los índices de criminalidad en el Sistema de Infancia y Adolescencia para así poder evaluar con certeza si las Políticas Criminales creadas en pro del CIA están funcionando correctamente para la prevención de la comisión de conductas punibles por parte de niños, niñas y adolescentes.

Además, viendo todas las tablas de datos, es claro entonces el alto contenido de casos que son tramitados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pues a pesar de evidenciar ciertas disminuciones en los datos estadísticos en algunos años, las cifras continúan siendo muy altas teniendo en cuenta que no se trata ni siquiera de un departamento entero del país sino de solo una parte del departamento de Antioquia.

Conclusiones

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, se observa que la Responsabilidad Penal de los Adolescentes ha ido evolucionando en el Derecho Penal colombiano, puesto que con el paso de los años, los niños, niñas y adolescentes, se han ido incluyendo en la sociedad hasta el punto de ser reconocidos como sujetos de derechos y obligaciones; sin embargo, para ello, se necesitó de varios avances jurídicos en materia internacional.

En Colombia, el CIA, es la herramienta que ha condensado los desarrollos internacionales y constitucionales sobre los niños y jóvenes, trayendo cambios para las conductas punibles cometidas por menores de edad, con la intención de garantizar todos sus derechos y protecciones establecidas a nivel internacional. La normativa colombiana incluye entonces principios rectores como la primacía de la libertad, la diferenciación, el Interés Superior del Menor, la protección integral, entre otros; los cuales deben imperar en todo momento cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que son vinculados a un proceso de responsabilidad penal.

El enfoque de protección hacia los menores característicos del CIA debe continuar en pro de garantizar el respeto de sus derechos, reconociendo la importancia de abordar la delincuencia juvenil desde la raíz y adaptando las Políticas Criminales para logara la protección integral de los niños, niñas y Adolescentes. Adicionalmente, se requiere de su posterior análisis para verificar su impacto positivo o negativo en la población de interés, con el objetivo de reconocer cuáles medidas están dando resultados de manera eficaz y cuáles no.

En la actualidad, se requiere de una Política Criminal coherente con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes; y esto se logra analizando, por ejemplo, si hay o no resultados satisfactorios en la prevención de la incidencia criminal, junto con los casos exitosos de reinserción social de los menores de 18 años que han cometido alguna conducta punible. Se requiere un análisis de las reales características sociales actuales; los niños, niñas y adolescentes no son los mismos de hace 18 años, razón por la cual se requieren cambios en las Políticas Criminales.

Particularmente, tal como se mencionó en todo el desarrollo del trabajo, esta investigación se circunscribe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por lo tanto, se consultaron los Planes de Desarrollo de sus municipios, obteniendo como resultado que desde el 2007 hasta la actualidad si se han ido implementando diferentes programas para la educación y el acompañamiento de los menores, con la intención de brindarles mayor protección, disminuir los factores de riesgo y evitar que cometan conductas punibles. Y dentro de los Planes de Desarrollo consultados se destacan las acciones de los municipios de Medellín y Envigado.

De la toma de datos realizada a las autoridades competentes, como lo son la Policía Nacional, El ICBF, el Centro de Servicios de los Juzgados, y la Fiscalía General de la Nación, se obtienen diversas estadísticas sobre el ingreso de menores de 18 años al SRPA y reportes de capturas efectuados en esa misma población. De ello, lo primero que se puede concluir es la falta de unificación de las cifras en sus sistemas, pues cada entidad tiene objetivos y parámetros diferentes para la recolección de dichos datos; sin embargo, a juicio de esta autora, el no tener una base de datos con cifras concretas y seguras puede resultar en una complicación para establecer de manera correcta la eficacia de las Políticas Criminales del Régimen de Infancia y Adolescencia.

Las estadísticas, al no estar unificadas, también presentan una dificultad en el cálculo de la eficacia de la Política Criminal debido a que hay un sesgo estadístico importante, pues algunas recolecciones de datos pueden (debido a que no se especificó en sus respuestas) incluir a menores de 14 años, mientras otras no, y algunas pueden plasmar la cantidad de capturas pero no necesariamente en todos los procesos iniciados se realizan capturas. Esto es un aspecto relevante toda vez que se tratan de datos indispensables para establecer la eficacia total, pues si bien los menores de 14 años que cometen conductas punibles no pueden ser responsables penalmente siguen generando afectaciones a la seguridad de la sociedad que se deberían tener en cuenta para implementar planes de acción más eficaces, y aunque un joven no sea capturado puede estar generando algún tipo de detrimento nuevamente en la seguridad de la sociedad.

Hace falta un análisis estadístico profundo y completo por parte de las autoridades competentes para establecer la eficacia o no de la Política Criminal actual en materia de Infancia y Adolescencia en todo el país.

Las estadísticas expuestas en este trabajo, además de no estar unificadas, continúan demostrando altos índices de delincuencia juvenil en Medellín y su Área Metropolitana, números que son preocupantes teniendo en cuenta los posibles sesgos estadísticos y recordando que se habla tan solo de una parte del territorio antioqueño.

Referencias

- Acevedo, J. C. (2019, 17 de mayo). Justicia juvenil restaurativa y la función del juez en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes [Conferencia]. Antioquia, Colombia.
- Acuerdo Municipal 024 de 2015. [Alcaldía de Envigado]. Por medio del cual se actualiza y adopta la política pública municipal de juventud en el municipio de Envigado, Antioquia; a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga el Acuerdo municipal 033 del 12 de septiembre de 2007. 20 de agosto de 2015.
- Aguilar, C. (2016). Fallas e Inconsistencias del Internamiento Preventivo y la Privación de la Libertad en Menores Infractores del Código de Infancia y Adolescencia en el SRPA. (Tesis de Maestría Universidad Militar Nueva Granada).
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15163/AguilarPedrozaCarlosLeonardo2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ariza, D., Pira, A., Becerra, D. (2018). Conductas Punibles y Responsabilidad Penal en Personas Menores de 14 Años. (Monografía de Investigación Universidad Libre).
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18686/Monograf%c3%ada%20Conductas%20Punibles.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ávila, L., Méndez, L., Zorro, L. (2021). Estudio de la Política Criminal en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31770/2021zorroliliana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baquero, M. (1999). Derecho Penal y Criminología. Atención Institucionalizada a la Integración Social de la Niñez Infractora Privada de la Libertad, 21(67), 133-144.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5319387>
- Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098, (2006). (República de Colombia).
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- Colorado, A. (2018). Responsabilidad Penal Adolescente en Colombia: una mirada al Delito de Homicidio, a partir de la Ley de Infancia y Adolescencia. (Trabajo de Grado Universidad Católica de Colombia).
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16011/1/RESPONSABILIDAD%20PENAL%20ADOLESCENTE.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2019).
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2019>

De Vicente, M. (2021). Precedentes históricos de la educación infantil: de la antigüedad hasta Roma. Universidad de Murcia. Fernández B., E. (1929). Legislación sobre menores. *Estudios De Derecho*, 14(154), 1148–1160.
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/334269>

El tiempo. (2022). En Medellín han atendido 471 denuncias de reclutamiento de menores de edad. *El tiempo*. <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/en-medellin-han-atendido-471-denuncias-de-reclutamiento-de-menores-de-edad-651222>

Gallego, G. (1997). Jueces para la democracia. El tratamiento jurídico penal del menor en Colombia, N 29, 94-104.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174701>

García, L. A. (2015). La responsabilidad penal de los adolescentes en Colombia desde una perspectiva comparada (Tesis de pregrado). Universidad La Gran Colombia.

Guerrero, D. (2014). Protección del Interés Superior del Adolescente y el Aumento de la Criminalidad. (Trabajo de Grado Universidad La Gran Colombia).
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4246/Protecci%c3%b3n_adolescente_aumento_criminalidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hall, A. (2004). Colombia/Aproximación al Problema de la Responsabilidad Penal del Menor en Colombia, Vol. 75, 231-262. <https://www.cairn.info/revue-internationale-de-droit-penal-2004-1-page-231.htm>

Historia de los Derechos del Niños: Perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño. (s.f.) Recuperado de <https://www.humanium.org/es/historia/>

Holguín, G. N. (2010, mayo 3). Construcción histórica del tratamiento jurídico del adolescente infractor de la ley penal colombiana (1837-2010). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v52n1/v52n1a06.pdf>

H. Salcedo (2014). Epistemología o Pensar sobre la Ciencia. Recuperado de https://www.academia.edu/43940254/EPISTEMOLOGIA_hernando_salcedo

Instituto de Bienestar Familiar. Observatorio del Bienestar de la Niñez. Tablero SRPA. <https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/tablero-srpa>

Juzgado 1° de Infancia y Adolescencia de Bogotá. (07,04,2022). Total datos solicitados por el consejo superior de la judicatura respecto a las estadísticas reportadas en los años 2019 al 2021 y primer trimestre de 2022.

Jürgen, H. (1982). Teoría de la Acción Comunicativa. Recuperado de https://pics.unison.mx/doctorado/wp-content/uploads/2020/05/Teoria-de_la_accion_comunicativa-Habermas-Jurgen.pdf

Hopkins, K.D, Hopkins, B.R y Glass, G.V. (1997). Estadística básica para las ciencias sociales y del comportamiento.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (s.f.) <https://www.icbf.gov.co/instituto>

Líneas de Investigación de GICCAS: Política criminal y prácticas penales (s.f.) Recuperado de <https://www.ehu.eus/es/web/ivac/politica-penal-practicas-penales>

López, F. Cuando los miniadultos se convirtieron en niños. (2015, abril 6). Recuperado de <https://blogs.iadb.org/desarrollo-infantil/es/historia-de-la-infancia/>

Luna, P. (2021, febrero 23). Política Criminal. Recuperado de <https://forojuridico.mx/politica-criminal/>.

Martínez, J. (2020). Criminalidad Juvenil: Privación de la Libertad y Principio Pedagógico en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes en Colombia. (Tesis Doctoral Universidad Libre). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18577/Criminalidad%20Juvenil%20Privaci%3%b3n%20de%20la%20Libertad%20%20-%20tesis%20Jairo%20Marti%3%acnez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, M. (1895). Criminalidad en Antioquia. (Tesis doctoral de Universidad de Antioquia-UdeA). <http://hdl.handle.net/10495/401>

Medina, M. (2020). Prevención de la Criminalidad en Colombia: un Análisis al Criterio de Madurez en la Responsabilidad Penal para Adolescentes (Tesis de maestría Universidad Santo Tomás). <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30459/2020mariamedina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Justicia (s.f.) Enfoque de derechos humanos en la política criminal: estándar constitucional mínimo que debe cumplir la política criminal respetuosa de los derechos humanos. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/160809-cartilla-politica-crimina-webl.pdf>

Molina, G. (2017). Revista Jurídica Mario Alario D´Filippo. Causas de Reincidencia en los Delitos de los Menores en el SRPA. En la Ciudad de Cartagena entre

los años 2012 y 2015, 10(19), 126-155.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6857115>

Montalvo, C. (2011). *Revista Pensamiento Americano. Delincuencia y Responsabilidad Penal Juvenil en Colombia*, 2(6), 57-61. Recuperado de: https://www.academia.edu/27191121/Delincuencia_y_responsabilidad_penal_juvenil_en_Colombia

Observatorio de Política Criminal: Dirección de Política Criminal y Penitenciaria (2015). *¿Qué es la Política Criminal?* Bogotá. Recuperado de <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf>

Ortiz, L. (2021). *El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Un Análisis Descriptivo del Caso Medellín*. (Trabajo de grado de Universidad de Antioquia-UdeA). <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Páez, M. (2018). *Adolescencia y criminalidad en el sistema penal colombiano: un estudio desde la noción de responsabilidad subjetiva*. *Revista Psicoespacios*, 12(20). <https://doi.org/10.25057/issn.2145-2776>

Pineda, G. (2015). *Genealogía y Evolución de la Legislación del Adolescente Infractor en Colombia*. (Trabajo de Grado Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA). http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/472/1/unaula_rep_pre_der_2015_legislacion_adolescente.pdf

Policía Nacional. *Estadística delictiva. (2021-2023)*
<https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (2010). *Justicia de Adolescentes. Perspectivas y Programas de Intervención de la Escuela Rodrigo Lara Bonilla*.

Sierra, C. A. (2018). *Política Criminal en Estados Unidos y prácticas político-criminales similares en Colombia. Política criminal y abolicionismo, hacia una cultura restaurativa*. (p. 101-146). Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia. DOI: 10.4000/books.uec.2251.

Vargas, N. (s.f.) *El sistema de Responsabilidad penal de adolescentes en Colombia, su aplicabilidad y garantías de los adolescentes dentro del sistema*. (Tesis de especialización) Universidad Libre-Seccional Bogotá.